



Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

CONS 1

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 10 - 001 - 2022



Radicado: 2-2023-001494 Bogotá D.C., 13 de enero de 2023 16:17

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 901665557

OBJETO DEL CONTRATO, PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No.Compromiso 171922,172022,172122

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 20/12/2022

NOMBRE CONTRATISTA UNION TEMPORAL MINHACIENDA 2022 VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES 9,406,062,592.00

TOPE MÍNIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO 9,406,062,592.00

VALOR ADICIONES .00

I.B.C.		SALUD	
PENSION		A.R.L.	

FECHA DE INICIO: 24/12/2022

FECHA DE TERMINACION: 31/10/2024

VALOR PAGADO: .00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 9,406,062,592.00 % EJECUCIÓN:

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amor Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	OMBG 1385	CONDICION DE PAGO	REGISTRO NEGOCIACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	27,528,114.00	19 %	5,230,342.00		32,758,456.00
FACTURA NO.	OMBG 1385	CONDICION DE PAGO	COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREIVADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	19,269,660.00	19 %	3,661,235.00		22,930,895.00
TOTALES				46,797,774.00		8,891,577.00		

TOTAL A PAGAR 55,689,351.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE DEL AÑO 2022

PLANILLA No.

Anexos y No. de Folios

Factura	1	Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	
Otros Anexos o Folios	28	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	1
				Total de Folios Anexos	30

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 13 dias del mes de Enero del año 2023

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: NOMBRE: EDGAR NEFTALI TORRES PRIETO CARGO: COORDINADOR CEDULA: 11189505

Firmado digitalmente por:EDGAR NEFTALI TORRES PRIETO ASESOR 1020 - 8



Código:	Apo.4.1.Fr.16
Fecha:	22-03-2019
Versión:	3
Página:	1 de 2

## CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato.....	1
2. Objeto del Contrato.....	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados.....	1

### 1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 10.001 – 2022  
Nombre del Contratista: **UNION TEMPORAL MINHACIENDA 2022**  
Periodo informe: del 24 al 31 de diciembre de 2022  
Supervisores: Edgar Torres Prieto.

Área perteneciente: Dirección Administrativa

### OBJETO DEL CONTRATO

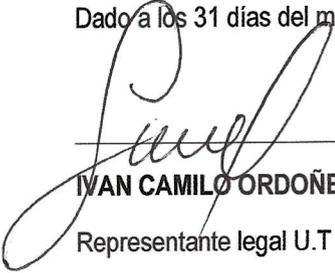
Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada que utilice medio humano con armas o sin armas y canino para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C.

### 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

- Se instaló servicio para la prestación de vigilancia y seguridad privada el día 24 de diciembre de 2022.
- El servicio de vigilancia y seguridad se prestó en forma normal.

Dado a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ**

Representante legal U.T MINHACIENDA 2022



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

## Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato

Código:	Apo.4.1.Fr.16
Fecha:	22-03-2019
Versión:	3
Página:	2 de 2

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO 10.001 – 2022**

**EDGAR TORRES PRIETO**

Coordinador Grupo de Infraestructura



Bogotá, 20 de diciembre de 2022

C.C.B BG-22-0396

Señores  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DR. JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR  
Ordenador del Gasto

**ASUNTO: INFORME CIERRE CONTRATO No. 3.282-2022 del 06 de Diciembre de 2022**

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contempladas en el contrato de comisión **3.282-2022 del 06 de Diciembre de 2022** de manera atenta nos permitimos relacionar a continuación el detalle de los tramites adelantados ante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición en rueda de negociación realizada de **“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”**.

**1. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS**

Mediante el boletín informativo no. RORS 416 del 06 de Diciembre de 2022 se publicaron las respuestas a las observaciones formuladas por el mercado y resueltas por la entidad.

**2. PUBLICACIÓN DEL PROCESO**

El 07 de diciembre de 2022 se publican las fichas técnicas de compra bajo el Boletín informativo No. RN-No. 331 para la adquisición de “servicio integral de vigilancia y seguridad privada con armas y sin arma” los documentos del proceso, es decir Ficha técnica de Negociación, Documento de condiciones especiales y anexos, con fecha de compra prevista para el 20 de diciembre de 2022.



## 2.1 Informe de habilitados

El 20 de diciembre de 2022 , nos fue informado que para la negociación objeto de compra que contaba con Numero de Habilitados mandantes habilitados, información que reporto la Unidad de MCP.

Señores:

**S.C.B. CORREAGRO S.A.**

Buena tarde: formalmente informamos que para respectiva negociación cuenta con **TREINTA (30) mandantes habilitados** de TREINTA (30) mandantes presentados.

## 2.2 Compra del negocio:

Una vez verificado los habilitados con la presidencia de la bolsa, Correagro S.A. sale a comprar el producto- bien o servicio, hasta llegar al presupuesto contemplado para los medios tecnológicos de UN PESO Valor que es conformado por el mercado EN SU TOTALIDAD, razón por la cual la BMC, procede a la implementación del mecanismo de conforme simultaneo:

Una vez se dio la liberación de bandas establecida en los reglamentos de bolsa, CORREAGRO procede a genera su postura de compra por UN PESO en los medios tecnológicos, momento en el cual, debido al conforme simultaneo de las firmas comisionistas habilitadas, se activó el mecanismo de selección, establecido por la BMC:

*"...Artículo 3.1.1.1.4.- Conformes simultáneos. Modificado mediante Circular No. 26 de 2010. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.2.1.4. Del Reglamento, cuando se presente igualdad de ofertas se priorizará por orden de llegada. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse conforme simultaneo y siempre que las posturas simultáneas no sean mejoradas por ninguno de los interesados, el presidente de la Rueda determinará a qué sociedad comisionista miembro adjudicará la operación a través del mecanismo de sorteo por balota, en el cual participarán solo las sociedades comisionistas miembros que hayan coincidido en presentar simultáneamente la misma oferta cuando esta haya sido la menor.*



Para realizar el sorteo se introducirán en una bolsa tantas balotas como sociedades comisionistas miembros hayan presentado oferta simultánea en los términos señalados en precedencia. Cada una de las balotas estará marcada con un número y se realizarán dos rondas de la siguiente manera: en la primera Ronda cada una de las sociedades comisionistas que puedan participar en el sorteo elegirá una balota que indicará el turno que le asiste para sacar la balota en la segunda ronda; en esta primera ronda el orden será alfabético teniendo en cuenta la razón social de cada sociedad comisionista.

Determinado el orden de elección de balotas para la segunda ronda, se introducirán nuevamente todas las balotas en la bolsa y se procederá con la segunda ronda, donde, elegida la balota por cada sociedad comisionista, en el orden que le correspondió, se adjudicará la operación a aquella que haya seleccionada la balota marcada con el número más alto...”

Se adjudica de la siguiente manera:

### 3. DATOS DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

A continuación, se relacionan los datos de cierre de la negociación:

<b>OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.</b>	<b>52995173</b>
<b>LOTE</b>	1
<b>PRODUCTO</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO
<b>FECHA</b>	20/12/2022
<b>RUEDA Nro.:</b>	222
<b>FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA</b>	COMIAGRO S.A.
<b>PROVEEDOR:</b>	UNIÓN TEMPORAL MINHACIENDA 2022
<b>MIEMBROS UT</b>	
<b>EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA NIT 813.002.358-1</b>	50%
<b>DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA NIT 901,153,192-0</b>	50%
<b>presupuesto inicial CON MEDIOS TECNOLOGICOS</b>	
	\$ 9.204.958.700,00
<b>RECURSO HUMANO</b>	\$ 9.176.028.695,00



<b>MEDIOS TECNOLOGICOS</b>		28.930.000,00
<b>AHORRO</b>	\$	28.929.999,00
<b>VALOR TOTAL DE NEGOCIACION</b>	\$	9.176.028.696,00
<b>IVA 19%</b>		\$ 174.344.545
<b>VALOR TOTAL DE NEGOCIACION</b>	\$	<b>9.350.373.241,00</b>
<b>SERVICIO DE REGISTRO</b>		\$ 27.528.114,00
<b>IVA SERVICIO DE REGISTRO</b>		\$ 5.230.342,00
<b>ACEPTADA CYL</b>		\$ 19.269.660,00
<b>IVA ACEPTADA CYL</b>		\$ 3.661.235,00
<b>TOTAL COSTOS BMC</b>		<b>\$ 55.689.351,00</b>
<b>Comisión 0.518140%</b>		\$ 47.544.675,00
<b>IVA COMISIÓN</b>		\$ 9.033.488,00
<b>TOTAL COMISION CORREAGRO 0,349360%</b>		<b>\$ 56.578.163,00</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>		<b>\$ 112.267.514,00</b>
<b>TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION</b>	\$	<b>9.462.640.755</b>

Agradecemos tener en cuenta que el pago del servicio, Bien o Producto negociado, al vendedor se deberá realizar a la cuenta compensada de la Bolsa Mercantil de Colombia y NO directamente al comitente vendedor. La cuenta compensada de la BMC para el pago del servicio-bien o Producto es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto)	080-18164-7	Corriente

#### 4. ADJUDICATARIO DE LA OPERACIÓN

A continuación, se relacionan los mandantes seleccionados a quien se le adjudico la operación en el escenario de bolsa Mercantil de Colombia, y que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la FTN, y dio la mejor oferta del Servicio- bien – producto establecido:



<b>PROVEEDOR:</b>	UNIÓN TEMPORAL MINHACIENDA 2022
<b>MIEMBROS UT</b>	
<b>EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA NIT 813.002.358-1</b>	50%
<b>DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA NIT 901,153,192-0</b>	50%

## 5. VALOR DE LOS COSTOS ASOCIADOS:

### 5.1 costos de bolsa

Se relacionan los costos de bolsa que deberán ser cancelados por la entidad a más tardar el 11 de enero de 2023, con el fin de cumplimiento a los términos del Reglamento. A continuación, el detalle:

OPERACIÓN	Registro en Bolsa inc IVA	Compensacion y liquidacion inc Iva	Total costos de Bolsa
<b>52995173</b>	\$ 32.758.456,00	\$ 22.930.895,00	\$ 55.689.351,00

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de los costos a favor de la Bolsa Mercantil es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Pago de Costos de Bolsa	080-02097-7	Corriente

**NOTA IMPORTANTE:** *De Los mencionados costos son facturados por la sociedad comisionista de bolsa como ingreso a favor de tercero y su pago debe efectuarse en la cuenta de la Bolsa Mercantil dispuesta para tal fin y en la oportunidad antes mencionada.”, por lo que, al no tratarse de un ingreso para sobre el valor de los costos NO debe aplicarse ningún tipo de retención (IVA, ICA, fuente, entre otros).*

### 5.2 Valor de la comisión:

El valor total de la comisión se facturará conforme se definió en el contrato de comisión:



OPERACIÓN	Comision inc IVA
52995173	\$ 56.578.163,00

Forma de facturación de la comisión:

De acuerdo a lo establecido en el contrato de comisión:

**Cláusula 2.5.- Forma de pago de la comisión.** Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.2 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera:

1. (40%), una vez se realice la rueda de negocios en la **BMC** y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la operación en la rueda de negocios.
2. (30%) Junto con la factura del servicio del mes de mayo de 2023.
3. (20%) Junto con la factura del servicio del mes de enero de 2024.
4. (10%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización de la prestación del servicio, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor, si los hubiere.

Por lo anterior los valores a facturar corresponderán a:

OPERACIÓN	Comision inc IVA	40%	30%	20%	10%
		al cierre	mayo 2023	ene-24	final
52995173	\$ 56.578.163,00	22.631.265	16.973.449	11315632,6	5657816,3

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de la comisión a favor de Correagro es la siguiente:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	CORREAGRO S.A.	805.000.867-9	Banco de Bogotá	Ahorros	276104106

## 6. REGISTROS PRESUPUESTALES

Ahora bien, agradecemos tener en cuenta que adjudicada la negociación la Entidad deberá emitir los Registros Presupuestales que respalden los siguientes lo siguiente:



6.1 RP a favor de la Bolsa Mercantil (o de Correagro) por el valor total de los costos de la Bolsa.

OPERACIÓN	Registro en Bolsa inc IVA	Compensacion y liquidacion inc Iva	Total costos de Bolsa
52995173	\$ 32.758.456,00	\$ 22.930.895,00	\$ 55.689.351,00

6.2 RP a favor de Correagro S.A, por el valor total de la comisión pactada.

OPERACIÓN	Comision inc IVA
52995173	\$ 56.578.163,00

6.3 RP a favor del Comitente Vendedor con endoso a favor de la Bolsa, por el valor del servicio-bien o producto negociado. Este registro no debe emitirse a favor de la BMC debido a que por temas tributarios los impuestos deben ser causados a nombre del comitente vendedor quien tiene la obligación de facturar ya que la Bolsa solo es el escenario de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación.

Número de operación	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO	VALOR
		0	SERVICIO DE VIGILANCIA - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO	\$ 9.350.373.241,00

## 7. REMISIÓN DOCUMENTOS HABILITANTES DEL MANDANTE VENDEDOR

En atención a las obligaciones contempladas en la ficha técnica de negociación, sobre la adquisición servicio de vigilancia y seguridad privada, a través del escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, atentamente nos permitimos remitir la documentación habilitante del comitente vendedor adjudicatario:

### a. Información de cierre de la operación



Operación No	SERVICIO	Valor de Cierre antes de iva	Iva	Total negocio
52995173	SERVICIO DE VIGILANCIA - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO	\$ 9.176.028.696,00	\$ 174.344.545	\$ 9.350.373.241

**Los documentos habilitantes se remiten mediante correo electrónico el 20 de diciembre**

Enlace de descarga

<https://wetransfer.com/downloads/766aae2f80347cfa40ddc450b37fc39e20221220233041/dff5cc00774566c17c49e398761a056a20221220233055/9635a7>

Se recuerda que la FTN establece:

*“Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.*

*La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de estos por parte del comitente comprador.”*



Por lo anterior, EL MINISTERIO DE HACIENDA cuenta **hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** para aceptar o rechazar los documentos habilitantes adjuntos del comitente vendedor.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

**JULIAN CARRILLO GONZALEZ**  
**Representante Legal con propósito Especial**  
**CORREAGRO S.A.**

Anexos:

1. Comprobantes de negociación.



**ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LA NEGOCIACIÓN A CELEBRAR**  
**Contrato 3.282-2022**

nos permitimos relacionar a continuación los aspectos relevantes que la Entidad debe tener en cuenta en la etapa previa y posterior a la negociación según lo establece el Reglamento de Funcionamiento y Circular Única de Bolsa-CUB, con el ánimo de contribuir a que en conjunto CORREAGRO S.A. y IDEAM se dé cumplimiento a cabalidad a dichas obligaciones.

**1. Costos Bursátiles:**

Los costos de las operaciones celebradas por Correagro S.A. S.A. por cuenta de la entidad, de conformidad al Artículo 1.7.5.1.3. *Oportunidad para el pago* de la CUB, deberán ser pagados así:

Se deberán pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la operación en la rueda de negocios.

- Servicio de Registro 0.3000% + IVA
- Servicio de Compensación y Liquidación 0.2100% + IVA
- Estampilla Cronológica \$28 + IVA

El giro de los costos se debe realizar directamente a la cuenta de la BMC definida para tal fin:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Costos	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-02097-7

**Nota:** a fin de poder identificar los recursos consignados en la cuenta de la BMC, la entidad deberá remitir el comprobante de giro de los respectivos costos antes de las 5:00 pm del día anterior a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación.

**2. Comisión**



De otra parte, el pago del valor de la comisión pactada por 0,51814%+ IVA, deberá ser girado directamente a Correagro S.A. en los términos acordados en el Contrato de Comisión a la siguiente cuenta:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	CORREAGRO S.A.	805.000.867-9	Banco de Bogotá	Ahorros	276104106

### 3. Pago del bien o Servicio recibido:

Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil **deberán** ser pagadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la BMC. La cuenta a la que se debe realizar el giro de los recursos es la siguiente:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago del Servicio	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-18164-7

Una vez realizado el pago, la entidad deberá enviar a Correagro S.A. el **soporte del pago** donde se pueda verificar claramente el **valor de las retenciones practicadas por la Entidad** a la factura del comitente vendedor, ya que estas retenciones deben ser ingresadas al aplicativo SIB de la Bolsa para la aprobación del proveedor.

**NOTA: se informa que los impuestos, tasas y contribuciones que se descuentan del pago al comitente vendedor, deberán ser realizados a favor del COMITENTE VENDEDOR, quien es el sujeto pasivo de dichas retenciones y el que realiza la entrega y prestación de la operación.**

El pago al comitente vendedor deberá verse reflejado a más tardar el día del vencimiento de la obligación hasta las 12:00 m, ya que a esta hora la Bolsa cierra la compensación, por lo que, de no contar con los recursos para el día del pago se deberá gestionar antes de esta hora la respectiva prórroga con el comisionista y comitente vendedor ya que las prórrogas deben contar con la aprobación de la parte vendedora.

Si la Entidad tiene conocimiento de no poder dar cumplimiento a su obligación de pago en la fecha, debe informar a Correagro S.A., con la debida antelación, la fecha en la que se podrá cumplir con el pago para gestionar la prórroga que en todo caso debe ser sometida a aceptación del comitente vendedor.



**NOTA IMPORTANTE:** Los recursos NO deben ser girados a la cuenta del comitente vendedor debido a que siempre deben compensarse a través de la BMC.

El no pago de la operación en la fecha establecida conllevará a la Entidad a incurrir en una causal de incumplimiento por el no pago oportuno de conformidad con el Artículo 3.6.2.1.6.1 del Reglamento que señala expresamente esta situación en el numeral 4 y el cual cita:

*"Artículo 3.6.2.1.6.1.- Causales de incumplimiento de las operaciones. Los siguientes eventos serán considerados como causales de incumplimiento de las operaciones y se declararán de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo primero del presente artículo:*

*(...) 4. Cuando no se realice el pago en los términos inicialmente pactados (...)"*

El incumplimiento en el pago conlleva a la citación a un comité arbitral con el fin de dirimir la situación. Dicho comité tiene un costo máximo de un salario mínimo y debe ser asumido por la Entidad.

#### **4. Términos para la acreditación de entrega y recibo del servicio:**

Prestado el servicio o entregado el producto por parte del comitente vendedor, las partes tienen la obligación de a través del aplicativo denominado Sistema de Información Bursátil – SIB de la BMC, acreditar la entrega (parte que corresponde al comisionista vendedor) y acreditar el recibo (parte que corresponde al comisionista comprador). Lo anterior, tiene como fin informar a la BMC sobre el estado de ejecución de la operación.

Los términos que se tienen para la respectiva acreditación de las partes son los siguientes:

#### ***"1. MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS***

##### ***1.1. Acreditación en entregas por parte de la Sociedad Comisionista Vendedora:***

*Las sociedades comisionistas vendedoras deberán acreditar en el SIB las entregas realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega final del producto (...)*



## **1.2. Acreditación de recibo de un producto por parte de la sociedad comisionista compradora:**

*La sociedad comisionista Compradora tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de acreditación por parte de la sociedad comisionista vendedora de la entrega del producto según lo establecido en el numeral 1.1. del presente Instructivo Operativo, para acreditar en el SIB el recibo del producto de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación.” (...)*

Una vez el comisionista vendedor acredite que entregó a través del SIB, Correagro S.A. informará a la entidad que cuenta con cinco (5) días hábiles para **enviar el acta de recibo a satisfacción y acreditación de los bienes y servicios así como de los documentos para pago (facturas y documentos soporte)**, con el fin de acreditar en el sistema que se recibió el servicio a conformidad.

La NO acreditación del recibo del servicio es una causal de incumplimiento por lo que la BMC activa el procedimiento previo al incumplimiento y convoca a un comité arbitral para fijar los términos de la acreditación. El costo del comité es de un (1) SMMLV a cargo de la Entidad.

**NOTA IMPORTANTE:** El término **ACREDITACIÓN** corresponde a la notificación a la Bolsa Mercantil, a través del aplicativo SIB, sobre el estado de cumplimiento de la operación y recibo de los documentos completos para pago, esto es, recibo del bien y/o servicio, factura y demás documentación o soportes adicionales a la factura. De no ser posible la **acreditación del recibo**, la operación deberá quedar en estado “*Resolución de Conflicto*” **previa notificación e instrucción de la entidad compradora** hasta tanto el bien y/o servicio, factura y demás soportes se encuentren sin novedad. En todo caso, dando cumplimiento a los términos enunciados en el numeral FORMA DE PAGO de la Ficha Técnica de Negociación.

El término para el pago inicia una vez se haya acreditado el recibo, según lo enunciado en la nota anterior (bien y/o servicio, factura y soportes) y en el plazo indicado por la Entidad en la FTN.



## 5. Cantidades adicionales a las negociadas:

La Entidad puede solicitar la adición de las cantidades negociadas **hasta por el 50% del valor inicial de la operación** (Art. 3.2.1.11. de la CUB) siempre y cuando se dé lo siguiente:

- a. La solicitud se realice al comitente vendedor por lo menos con **un (1) día hábil** de anticipación a la fecha establecida de entrega del *servicio*, indicando claramente las cantidades a adicionar del servicio el valor total de la misma.
- b. La Entidad cuente con la disponibilidad de los recursos que amparan la adición, para lo cual, deberá enviar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la adición incluyendo los costos de bolsa y comisión que se generan sobre la misma.
- c. El comitente vendedor acepte la solicitud de cantidades adicionales realizada por la Entidad.

Una vez aceptada la adición por el comitente vendedor, se deberá:

- I. Gestionar la modificación al contrato de comisión firmado con Correagro S.A., con el fin de ajustar valor del contrato y vigencia, ya que una adición podría implicar también un cambio en la fecha final de la negociación.
- II. Los comisionistas comprador y vendedor deberán firmar un acta en donde se dejará constancia de las cantidades y valor (antes de IVA) a adicionar y acta de prórroga de ser necesario y radicar ante la Bolsa para formalizar dicho ajuste.
- III. El comitente vendedor deberá modificar las pólizas a favor de la Entidad en virtud a la adición y/o prórroga.
- IV. La Entidad deberá realizar el pago de los costos de bolsa y comisión que se generen con ocasión a la adición. *“Artículo 3.2.1.11.- Solicitud de entrega de cantidades adicionales. (...) Parágrafo Primero.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.2. y en el literal c) del artículo 3.6.2.1.4.9., ambos del Reglamento, en caso de solicitarse la entrega de cantidades adicionales se reliquidarán los costos asociados a la celebración de la operación(..)”*

## 6. Terminación anticipada de la negociación:

El Artículo 3.2.1.12.- *Terminación anticipada de la operación* de la CUB, establece: “...En caso de que la necesidad original de la Entidad Estatal, en relación con el bien, producto o servicio cuyo suministro se solicitó, haya variado con posterioridad a la negociación, será posible que la Sociedad Comisionista Miembro que actúa por su cuenta, solicite la terminación anticipada de la operación...”



No obstante, la terminación anticipada requiere de la aprobación del comitente vendedor por lo que de ser interés de la Entidad se deberá gestionar con la debida antelación y deberá ser remitido a la Bolsa **con una anterioridad no inferior a un (1) día hábil a la próxima fecha de entrega prevista dentro de la operación.**

**Parágrafo primero.-** La terminación anticipada de una operación no generará ajuste o reembolso de los costos a favor de la Bolsa por concepto de la operación, ni eximirá a la sociedad comisionista miembro de su obligación de pago en caso de que el mismo no se haya producido.

**Parágrafo Segundo.-** Sin perjuicio de que mediante Circular se establezca el procedimiento que se deberá seguir para la terminación anticipada, las partes intervinientes en la operación deberán remitir de manera conjunta a la Bolsa el documento que haga constar que están de acuerdo con la utilización de dicha figura, y por medio del cual indiquen las consecuencias particulares de la terminación anticipada, como lo son las cantidades que se dejarán de entregar, la disminución del valor de la negociación y la modificación de las fechas de cumplimiento de la operación, de ser el caso...”

#### **Situaciones que generan incumplimiento:**

Con el ánimo de prevenir que la entidad incurra en cualquiera de las situaciones que puedan derivar en una activación del mecanismo previo al incumplimiento o inclusive en la declaratoria del incumplimiento como tal, se detallan a continuación los aspectos importantes para tener en cuenta con base en lo establecido en el *Artículo 6.3.3.1.- Determinación de la ocurrencia de una causal de incumplimiento:*

*“Para los efectos de surtir el procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento contenido en el artículo siguiente, será necesario establecer que se ha presentado alguna de las causales de incumplimiento previstas en los numerales 2 a 6 del artículo 3.6.2.1.6.1., en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 3.7.2.1.4.4., o en los numerales 1 y 2 del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento de la Bolsa, o que no se ha realizado el procedimiento de acreditación según se indica en los artículos 3.2.2.9. y 6.2.3.1. de la presente Circular.*

*Para determinar que se ha presentado una causal de incumplimiento, la Bolsa tendrá en cuenta la siguiente:*



a. *Por la no constitución o ajuste de las garantías (numeral 6° del artículo 3.6.2.1.6.1., numeral 8° del artículo 3.7.2.1.4.4. y numeral 2° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no constitución o ajuste de las garantías cuando vencido el término otorgado por la Bolsa para el efecto, no se haya formalizado a través del SIG la constitución o el ajuste respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6.2.2.3.1. de la presente Circular.*

b. *Por el no pago de la operación (numeral 4° del artículo 3.6.2.1.6.1., numeral 4° del artículo 3.7.2.1.4.4. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente al no pago de la operación cuando vencida la fecha de pago pactada en la Rueda de Negocios, la punta compradora no haya dado instrucción a la Bolsa de aplicar a la respectiva operación los recursos consignados en la cuenta de liquidación de la Bolsa, o cuando autorizado por parte de la Bolsa la utilización de cheque, según dicha posibilidad excepcional es contemplada en el parágrafo del artículo 6.2.1.2. de la presente Circular, no se entregue el título valor en el término señalado.*

c. *Por la no acreditación de la entrega o del recibo del Activo negociado (parágrafo del artículo 3.6.2.1.6.1 y parágrafo segundo del artículo 3.7.2.1.4.4., ambos del Reglamento): A fin de establecer que se ha presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no acreditación de la entrega o recibo del Activo negociado, y que la no acreditación no atiende a la no entrega o no recibo por parte del vendedor o del comprador, respectivamente – lo que configuraría otra causal de incumplimiento - una vez la Bolsa evidencie a partir del SIB que no se ha realizado alguna de las acreditaciones en mención, procederá a comunicarse con las sociedades comisionistas miembros participantes en la operación, quienes contarán con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la no acreditación. Si a partir de la información suministrada por las sociedades comisionistas miembros participantes en la operación resulta claro que la no acreditación no fue consecuencia de la no entrega o el no recibo del Activo negociado, se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no acreditación de entrega o de recibo, según corresponda. Caso contrario, si la no acreditación es producto de la no entrega o el no recibo del Activo negociado, se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no entrega o el no recibo del Activo negociado, según corresponda.*

d. *Por la no entrega o recibo del Activo negociado (numerales 2° y 3° del artículo 3.6.2.1.6.1., numerales 2° y 3° del artículo 3.7.2.1.4.4. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento), por el no cumplimiento de las condiciones de entrega o pago establecidos en la Ficha Técnica de Negociación (numeral 5° del artículo 3.6.2.1.6.1. del Reglamento), por el no pago de las bonificaciones o castigos pactados en la operación (numeral 5° del artículo 3.7.2.1.4.4. del Reglamento) o por el no cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio del mecanismo de cumplimiento extemporáneo (numeral 7° del artículo 3.7.2.1.4.4. del Reglamento), se habrá presentado la respectiva causal de incumplimiento cuando el resultado del procedimiento que se prevé a continuación así lo determine:*



i. La sociedad comisionista miembro que considere que se ha presentado una de las causales de incumplimiento relacionadas en el presente literal, lo informará a la Bolsa mediante una comunicación en la que conste lo siguiente:

- Una descripción pormenorizada del acontecimiento o circunstancia que originó el incumplimiento, en la cual se indicará de manera expresa la causal de incumplimiento en la que se incurrió, identificando a que literal de los artículos 3.6.2.1.6.1., 3.7.2.1.4.4. o 6.5.1.1.3 corresponde;

- Los soportes probatorios que dan cuenta del incumplimiento, y;

- Cuando resulte procedente, la cantidad de bienes o productos no entregados o, tratándose de operaciones sobre servicios, el cálculo sustentado del porcentaje del servicio no ejecutado.

ii. Una vez recibida la comunicación relacionada en el numeral ii. anterior, la Bolsa la estudiará y procederá de la siguiente manera:

- Si evidencia que hace falta información y/o documentación necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, solicitará a la sociedad comisionista que remita dicha información y/o documentación dentro de un plazo de 5 días hábiles, prorrogable por 3 días hábiles más, so pena de dar por finalizado el presente procedimiento. Una vez la Bolsa cuente con la información y/o documentación solicitada procederá conforme se indica a continuación.

- Si la comunicación se encuentra acompañada de la información y/o documentación mínima necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, se dará traslado de la comunicación a la sociedad comisionista contraparte, a efectos de que ésta se pronuncie respecto del incumplimiento alegado y remita a la Bolsa la información y/o documentación que considere pertinente. La sociedad comisionista contraparte contará con un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta, prorrogable por 3 días hábiles más.

iii. Vencido el término otorgado a la sociedad comisionista contraparte, la Bolsa estudiará la información y/o documentación suministrada por las sociedades comisionistas miembros intervinientes en la operación, y determinará si a partir de la misma se evidencia que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada.

Presentada cualquiera de las causales de incumplimiento previstas, la BMC activará el **mecanismo previo al incumplimiento**, esto es, solicitará al comisionista comprador se informe los motivos por los cuales no se procedió con el pago o acreditación y solicitará al comisionista vendedor informar si se encuentra interesado en la realización de un comité arbitral en el que se trate de llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de la obligación.

En caso de que el comisionista y comitente manifiesten que no les interesa la celebración del Comité Arbitral se declarará el incumplimiento de la operación. Igualmente se declarará el incumplimiento si celebrado el Comité Arbitral las partes no llegan a ningún acuerdo o si el mismo no se celebra en la fecha prevista por la inasistencia de cualquiera de ellas.



En el caso de ser aceptado el Comité Arbitral y las partes llegan a un acuerdo para cumplir la obligación, se modificará la información que corresponda en el SIB de la bolsa y no se declarará el incumplimiento con el fin de que las obligaciones correspondientes sean cumplidas en las condiciones acordadas en el Comité Arbitral.

**NOTA IMPORTANTE No 1:** Los costos del Comité Arbitral, que equivalen a máximo un (1) SMMLV mas iva, sea que exista acuerdo o no, serán asumidos por la punta que haya incurrido en la causal de incumplimiento respectiva, en este caso, el comitente comprador.

**NOTA IMPORTANTE No 2:** El incumplimiento parcial en la entrega o en el pago de una operación con múltiples entregas y/o plazos de pago, no generará la declaratoria de incumplimiento total de la operación, ni liberará a las partes de seguir cumpliendo con las demás obligaciones pactadas.

#### **EMISION DE CDP y CRP:**

Una vez adjudicada la operación a un mandante vendedor, la Entidad deberá proceder a expedir tres (3) Registros Presupuestales, así:

1. A favor de la BMC o de Correagro SA por el valor total de los costos de Bolsa, es decir, servicio de registro y servicio de compensación y liquidación.
2. A favor del comitente vendedor con endoso a favor de la BMC, por el valor del servicio negociado incluyendo el IVA.
3. A favor de Correagro S.A. por el valor de comisión más el IVA.

Dichos CRPs deben ser expedidos contra el comprobante de negociación.

#### **HORARIOS ACH**

Les recordamos que es importante tener en cuenta los horarios ACH, ya que los recursos deben estar a disposición en el horario máximo permitido por la bmc:



NIT: 805.000.867-9

Cuentas Banco de Bogotá			
Lunes a Domingo			Resultado Abonos Propios
Desde	Hasta	Hora de Abono	
5:00 a.m.	7:30 p.m.	10 minutos. Proceso en línea	
7:30 p.m.	5:00 a.m.	5:00 a.m. (siguiente día)	

Cuentas Banco de Bogotá					
Ciclo	Recibo de Archivos Clientes no Inscritos Ciclo V		Recibo de Archivos Clientes Inscritos Ciclo V		Otros Bancos (2)
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
1	2:00 p.m.	9:00 p.m.	4:00 p.m.	9:00 p.m.	9:30 a.m. del día hábil siguiente
2	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	12:00 m.
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
4	9:30 a.m.	2:00 p.m.	9:30 a.m.	2:00 p.m.	4:30 p.m.
5	No aplica	No aplica	2:00 p.m.	4:00 p.m.	6:30 p.m.

Resultado Rechazo Otros Bancos (3)
1:00 p.m. día hábil siguiente

**Notas**

- (1) Si el archivo se envía en fin de semana (sábado, domingo o días festivos), debe enviarse con fecha de abono del día hábil siguiente y su aplicación se iniciará en el ciclo 2.
- (2) Una vez enviados los archivos desde ACH a cada entidad financiera, la aplicación de los fondos en la cuenta del beneficiario depende de los horarios internos que cada una de esas entidades tenga para efectuar el proceso de abono.
- (3) En la opción Histórico de nómina y Proveedores en el Módulo de Pagos en el Portal Empresarial, se puede realizar la consulta del resultado de la dispersión. Esta consulta está disponible seis meses.

**PUBLICIDAD DE LA INFORMACION – MANDANTE VENDEDOR ADJUDICADO – OPERACIÓN EN BOLSA**

de conformidad con lo estipulado en el Marco Interno Normativo de la BMC, y en observancia de las normas de superior jerarquía, **la entidad estatal participante en el MCP administrado por la Bolsa, posterior a la autorización que imparta el comitente vendedor adjudicatario sobre el levantamiento de la reserva bursátil, podrá realizar la publicación de dicha información, a través de los medios que ésta considere, así como también, podrá ser compartida con los organismos de control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada.**"

Dicha **informacion** podrá ser publicada por la Entidad Estatal respectiva los medios que esta considere,

*En primera medida, es menester señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsas de productos, por regla general, no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo Decreto en sus artículos 2.2.1.2.1.2.12. y 2.2.1.2.1.2.14., respectivamente, señala por un lado, la obligación en cabeza de las entidades estatales que estén planeando realizar*



una adquisición en Bolsa, de publicar en el SECOP el estudio a través del cual comparen e identifiquen las ventajas de utilizar el mecanismo de bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa o un acuerdo marco de precios. Aunado a lo anterior, el precitado Decreto 1082, establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar el contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada para actuar por cuenta suya en el escenario de la BMC.

- Por otra parte, en punto de la información que puede ser publicada por las entidades estatales con ocasión de una operación que se lleve a cabo a través del escenario del MCP administrado por la Bolsa, el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, ha señalado lo siguiente:

**“Artículo 3.6.2.4.2. Manifestación de interés para participar en la Rueda de Negociación. (...)**

Junto con la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación, las sociedades comisionistas miembros deberán remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación a cargo suyo y/o de sus comitentes vendedores, así como la autorización previa y expresa para que la Información de Publicación que sea aportada en el marco del proceso de negociación realizado a través del MCP, así como la de la propia operación, pueda: i) ser publicada por la Entidad Estatal respectiva los medios que esta considere, y; ii) ser compartida por la Bolsa con los Organismos de Control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada. (...) (subrayado fuera de texto original)

- Transcrito lo anterior, y en línea con el párrafo primero del artículo 3.6.2.4.4. del Reglamento de la BMC, citado por la SCB Correagro S.A. en su consulta, se prevé que, al momento de manifestar interés de participar en una rueda de negociación, las sociedades comisionistas vendedoras, deberán, además de acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación a cargo suyo y de su cliente, remitir a la Bolsa autorización suscrita por este último, en donde autorice que, en caso de que la operación correspondiente le sea adjudicada, se levante la reserva bursátil sobre la información aportada y la propia de la operación, a efectos de que la entidad estatal y la Bolsa puedan publicar la misma.

En ese sentido, la Circular Única de Bolsa ha establecido en su artículo 3.1.2.5.6.2. que la autorización impartida por el cliente para el levantamiento de la reserva bursátil sobre la información aportada en el marco del proceso de negociación respectivo recaerá sobre:

- “i) Condiciones de participación exigidas;
- ii) Información de la operación:
  - a. Número de Rueda en la que se celebró;
  - b. Fecha de la operación;
  - c. Sociedad comisionista compradora;



- d. Sociedad comisionista vendedora;
- e. Cliente vendedor;
- f. Activo negociado;
- g. Cantidad;
- h. Precio Unitario;
- i. Valor de la operación.”

- De lo anterior cabe precisar que la autorización aludida, será otorgada por el comitente vendedor a través del Anexo 41 incorporado en la Circular Única de Bolsa.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Demás reglamentación, disposiciones, y condiciones en el marco del Mercado de Compras Públicas MCP podrán ser consultadas en la Pag Web de la Bolsa mercantil según la actualidad normativa que le es aplicable a las operaciones que se celebran en el escenario de negociación de la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities del país.

Reglamento de Bolsa mercantil de Colombia:

[https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/07/01/Reglamento%20BMC%20-%20v202100701%20-%20\(Ajuste%20Nota%2028\).pdf](https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/07/01/Reglamento%20BMC%20-%20v202100701%20-%20(Ajuste%20Nota%2028).pdf)

y la Circular única de Bolsa:

<https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/07/01/Circular%20C3%9Anica%20V20210701.pdf>

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

**JULIAN CARRILLO GONZALEZ**  
**Representante Legal con propósito Especial**  
**CORREAGRO S.A.**

# FACTURA ELECTRONICA DE VENTA



<b>No.</b> OMBG1385
CORREAGRO S.A NIT 805000867-9 RESPONSABLE DE IVA ACTIVIDAD ECONOMICA 6612 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE ART 393 E.T TARIFA ICA CALI 10 X 1000 TARIFA ICA BOGOTA 9,66 X 1000 TARIFA ICA B/MANGA 7,2 X 1000 TARIFA ICA ENVIGADO 12 X 1000 TARIFA ICA MANIZALES 5 X 1000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
2022-DIC-27 07:50 PM	2023-FEB-18	1070944109	CREDITO

<b>Cliente:</b> MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	<b>Teléfono:</b> 3811700 -
<b>NIT:</b> 899999090-2	
<b>Direccion:</b> CARRERA 8 6C 38	
<b>Ciudad:</b> SANTAFE DE BOGOTA D.C.	

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERCBMC	INGRESOS PARA TERCEROS 860071250 SER REG	1.00	27,528,114.00	27,528,114.00
IVACBMC	INGRESOS PARA TERCEROS BMC IVA SR 19%	1.00	5,230,342.00	5,230,342.00
SERBMCC	INGRESOS PARA TERCEROS BMC860071250 SCYL	1.00	19,269,660.00	19,269,660.00
IVABMCC	INGRESOS PARA TERCEROS BMC IVA 19% SCYL	1.00	3,661,235.00	3,661,235.00

<b>Esta Factura de Venta se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio Artículo 774 Cod. Cio. El(los) comprador(res) la firma(n) en señal de aceptacion y de haber recibido real y materialmente la mercancia y/o el servicio descrito. En caso de mora se liquidara interes a la tasa mas alta aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia</b>	TOTAL SERVICIO BMC COMISION CORREAGRO VALOR BRUTO IVA COMISION RETE FUENTE VALOR ICA RTE IVA	55,689,351.00 0.00 55,689,351.00 0.00 0.00 0.00 0.00			
<b>Impuesto</b>	<b>Base</b>	<b>Tasa</b>	<b>Valor</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	55,689,351.00
	0	00	0		
	0	00	0		

<b>Valor Letras:</b> CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE.
<b>Observacion :</b> OPS 52995173 OPERACION OMAS VALOR \$ 9,176,028,696 RUEDA No 238 DE FECHA



POR FAVOR REALIZAR PAGO A NOMBRE DE CORREAGRO S.A EN LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCO DE BOGOTA AHORROS No.276104106 - BANCOLOMBIA AHORROS No.060-00594201 - BANCOLOMBIA CORRIENTE MANIZALES No-059-13335988 - FIDUCIARIA BOGOTA SUMAR No.0012-76001576 y No.9922-76014921 POR FAVOR ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO AL EMAIL: [tesoreria@correagro.com](mailto:tesoreria@correagro.com)

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764038112781 vigente de OCT-19-2022 hasta OCT-19-2023  
Numeracion Autorizada OMBG1201 al OMBG2700 Vigencia: 12 MESES  
Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.  
 Firma digital: MZWVvH1Qn38qX8JTImRyy8+2Jtn+vFAoAur1/nwfb5kF4UdwE2ZmHtXkXn5A0vUIGptHpiGTC3bHc8bqfeKOSnRQVZiUwFIKW0hU+cNaTsCJE+cwypK239RdrenRKEZSH8eo03i/qLpRaY3WxyF6BwyVPR1DUhJQFz6A1E1F/z60jEOo4/8cbpqlv41BjYwzFmqXoNLP7i3irWcCGR8fhcde/QU1zMFuYk6ygm1u+3d7gmyQN61V7krR34a5VzMu6RJTc3JkfA01RBiF4mmM0jOzXEhhRmPaKdmqPFT+1

## Sello Digital de la Factura Electronica:

Fecha de certificacion: 2022-12-27T20:10:02.

**CUFE:** Cufe:431f4171c5a424b08530c7915ea78e21e28c9cf53adfa90aa5b9d6b829638ccd502df69c8c16c3e1d3fe57dbd3f32567

**CALI**  
CRA 24 #4-10  
PBX (2)4865598 EXT 101  
TEL (2)5579919

**BOGOTÁ**  
CALLE 116 #9-65 AP101  
EDIF LOS VITRALES  
PBX (2)4865598 } EXT 201  
TEL (1)7477838 } EXT 201

**BUCARAMANGA**  
CRA 22 #35-40 OF 219  
EDIFICIO APOLO  
PBX (2)4865598 } EXT 701  
TEL (7)6972590 } EXT 701

**ENVIGADO**  
DIAGONAL 32D #31 SUR-7  
INT 201  
PBX (2)4865598 } EXT 401  
TEL (4)6045293 } EXT 401

**MANIZALES**  
CRA 24 A #60-56  
PBX (2)4865598 } EXT 601  
TEL.(6)8956926 } EXT 601

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
238	BOGOTA D.C.	2022-12-20	CORREAGRO S.A.(09) NIT. MC.: 899999090	COMISIONISTAS AGROPECUARIOS C(28) NIT. MV.: 901153192

**TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP**

<b>OPERACIÓN No.</b>	52995173.0	<b>MODALIDAD:</b>	,COMPRADOR:		CORREAGRO S.A.(09)
<b>DOMICILIADO EN:</b>	CALI	<b>Y VENDEDOR:</b>	COMISIONISTAS AGROPECUARIOS C(28)		
<b>DOMICILIADO EN:</b>	MANIZALES	<b>HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</b>			
<b>PRODUCTO:</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	<b>CANTIDAD:</b>	1.00000	<b>PRECIO:</b>	9176,028,696.0000
<b>EMPAQUE:</b>	EMPACADO(A)				
<b>CALIDAD:</b>	XXXXXXXXXX	<b>VARIEDAD:</b>	XXXXXXXXXX	<b>HUMEDAD:</b>	XXXXXXXXXX
<b>IMPUREZA:</b>	XXXXXXXXXX		<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	ZIPACON B/C	
<b>F.ENTREGA:</b>	2024-10-31	<b>F.PAGO:</b>	2024-12-17	<b>FACTURA No.:</b>	XXXXXX
<b>EXPEDIDO POR:</b>	XXXXXX				
<b>FORMA DE PAGO:</b>	A PLAZO 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO		<b>VR. PRESENTE TOTAL:</b>	9176,028,696.0000	<b>TITULO No.:</b>
<b>T.E.A.:</b>					0.00000
<b>DIAS PLAZO:</b>	717	<b>F.RECOMPRA:</b>	XXXXXXXXXX	<b>VR. RECOMPRA TOTAL:</b>	0.00000

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		9176,028,696
Iva Producto	1.90	174,344,545
Servicio de Registro	0.300000	27,528,114
Iva Servicio de Registro	19.000000	5,230,342
Comisión	0.518140	47,544,675
Iva Comisión	19.000000	9,033,488
Aceptada CyL	0.210000	19,269,660
IVA Aceptada CyL	19.000000	3,661,235
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.160000	
<b>TOTAL</b>		<b>9462,640,755</b>

Clausula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa. Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple. EL VALOR DEL SERVICIO DE REGISTRO INCLUYE EL VALOR DE LA ESTAMPA CRONOLÓGICA POR VALOR DE 28 Y EL VALOR DEL IVA DE ESTE SERVICIO POR 5.

**OBSERVACIONES:**

OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACION PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC. Boletín 331. EL VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR RECURSO TECNOLÓGICO ES DE 9.176.028.695 EL VALOR RESULTANTE DE LA PUJA REALIZADA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS ES DE 1.00 Y EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN ES DE 9.176.028.696


**Codigo QR: 14918009**

**Codigo QR: 72391520**

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022

Señores  
**BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**  
Bogotá

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Suscrito Revisor Fiscal de CORREAGRO S.A. con Nit: 805.000.867-9, Certifica que: La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPESACION), lo correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta, La Sociedad no se encuentra en mora a la fecha por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Y ha cumplido oportunamente en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, igualmente se certifica que los aportes a la salud corresponden al mes de diciembre 2022.

Igualmente certificamos que la firma comisionista no se encuentra obligada a cancelar aportes parafiscales en virtud de la Ley 1607 de 2012.

Cordialmente,



**HERNAN MORA MARTINEZ**  
**Revisor Fiscal**  
TP 24697-T  
CER-4117-22  
Por delegación de KRESTON RM S.A.  
Consultores, Auditores, Asesores  
Kreston Colombia  
Miembros de Kreston International Ltda.

Calle 72 N° 10 07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Telephone number: (+57) (601) 744 3680 Business Center: (+57) (601) 466 1095

**Bogotá, Cundinamarca**

Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín. Telephone number: (+57) (602) 372 9912 – 305 469 6023

**Cali, Valle del Cauca**

Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 805 Centro de Negocios Prisma. Barrio el Poblado. Telephone number: (+57) (604) 366 26 39 – 317 409 1879

**Medellín, Antioquia**

Carrera 23 N° 63-15 Oficina 1205A Edificio El Castillo, Sector La Rambla. Telephone number: 317 409 1879

**Manizales, Caldas**

Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas. Telephone number: (+57) (605) 345 3788 – 321 271 2325

**Barranquilla, Atlántico**

Carrera 27 N° 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold. Telephone number: (+57) (607) 681 5293 – 302 221 9391

**Bucaramanga, Santander**